

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS CON INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

SANTIAGO, 002791 - 01.04.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como institución patrocinante del Tesista Benoit Pugin, en el Proyecto denominado "Síntesis de nanoestructuras de telurio por bacterias resistentes a telurio aisladas del territorio antártico chileno", código DG_02-13, en el marco del Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos año 2013.

2.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, el Instituto Chileno Antártico transferirá fondos a la Universidad, para administrarlos en su calidad de Institución Patrocinante.

3.- Que, por carta N° 564 del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación dirigida a la Dirección Jurídica, se ha solicitado a dicha Unidad la confección de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos para ejecutar el Proyecto aludido en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- Apruébanse el Convenio de Transferencia de Fondos Públicos celebrado con fecha 25 de octubre de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Antártico Chileno.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

En Punta Arenas, a 25 de octubre de 2013, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional (S), Sr. **JUAN LUIS SOTO ITURRIAGA**, cédula nacional de identidad N° 13.227.035-K, ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, debidamente representada por su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Sr. **ÓSCAR BUSTOS CASTILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.366.222-2, ambos domiciliados -para estos efectos- en Av. Libertador Bernardo OHiggins N° 3363, Santiago, en adelante e indistintamente la Institución Patrocinante, y don **BENOIT PUGIN**, cédula de identidad extranjeros N° 23.505.481-7, con domicilio en Diagonal Paraguay 490, dpto. 61, Santiago Centro, Santiago, en adelante e indistintamente el Tesista, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencias de Fondos Públicos**:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL CONVENIO.- El INACH declara que el Proyecto denominado "Síntesis de nanoestructuras de teluro por bacterias resistentes a telurito aisladas del territorio antártico chileno", código DG_02-13, en adelante e indistintamente el Proyecto, fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 746 de fecha 04 de octubre de 2013, del Instituto Antártico Chileno, que aprueba el fallo y adjudica el Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos año 2013.

Las actividades, objetivos, obligaciones y demás antecedentes del Proyecto están contenidos en el Formulario de Postulación pertinente, en las modificaciones generadas durante el proceso de selección, y las que se ajustan a las Bases del Llamado para el Concurso de Apoyo a Tesis en Temas Antárticos año 2013, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, documentos que son conocidos por todas las partes.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.- El INACH se obliga a transferir los montos indicados en el Anexo N° 1 de este Convenio a la Institución Patrocinante, quien los acepta para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida eficiencia, responsabilidad y oportunidad, a dedicar dichos recursos a la ejecución del Proyecto y a llevar los registros correspondientes.

Los montos se transferirán anualmente, para cada año de ejecución del Proyecto, según corresponda, en moneda nacional no reajutable, una vez terminada totalmente la tramitación del Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La asignación de recursos del Proyecto a partir del segundo año de ejecución, si corresponde, queda estrictamente supeditada a la aprobación de los Informes Académicos y Financieros correspondientes, a la existencia y disponibilidad presupuestaria del INACH al efecto y a la devolución completa y satisfactoria de los equipos y vestuario asignado a las actividades de terreno.

La continuidad del financiamiento anual para cada proyecto, estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si, por Decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el presupuesto del Programa fuere modificado.

Una vez firmado el presente Convenio por las partes contratantes se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

TERCERO: CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.- La Institución Patrocinante sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y deberá remitir al INACH, dentro de los diez días hábiles siguientes, el correspondiente *boletín de ingreso*, especificando el origen del aporte e indicando el monto de los fondos transferidos.

La Institución Patrocinante y el Tesista se obligan a adquirir o financiar con los recursos destinados al Proyecto sólo los bienes y servicios de consumo, gastos en viajes y activos no financieros especificados en el Anexo N° 1, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el *Instructivo de Rendiciones* del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Patrocinante que sea fiscalizada por la Contraloría General de la República se obliga, en este acto, a mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del Proyecto, debiendo enviar al INACH copia simple de dichos originales. Además, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el INACH, o la Contraloría General de la República, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier tiempo, durante la ejecución del Proyecto o una vez terminado éste.

Por otra parte, la Institución Patrocinante que pertenezca al sector privado deberá rendir cuenta documentada, remitiendo los documentos originales al INACH, y mantendrá copias autenticadas de la documentación que requiera para los fines del artículo 17 del Código Tributario.

CUARTO: RENDICIÓN DE FONDOS.- La Institución Patrocinante deberá rendir cuenta de los gastos realizados mensualmente a través de un **Informe Financiero Mensual**, independiente del monto del gasto, en los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que rinde, vía electrónica a la casilla de correo del Departamento de Proyectos, proyectos@inach.cl. Esta **rendición mensual** de gastos se realizará exclusivamente mediante la planilla de control de gastos que el INACH enviará al Tesista, debiendo adjuntar los comprobantes de los gastos efectuados.

El saldo al término del año uno o dos de ejecución, según corresponda, pasará como saldo para la etapa siguiente, si hubiere, y su uso será autorizado por el INACH a solicitud del Tesista, de acuerdo a los objetivos del Proyecto y a lo estipulado en el Instructivo de Rendiciones del INACH. La Institución Patrocinante que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos. Asimismo, la transferencia de recursos estará subordinada a la aprobación por escrito por el INACH de los Informes Financieros e Informes Académicos que hayan sido requeridos por el INACH.

Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiéndose por tales aquellos que no fueron gastados y rendidos al final del último año de ejecución del Proyecto, esto es, al término del año uno o dos, según corresponda, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia. Para ello, el remanente no utilizado deberá ser depositado en la cuenta corriente del INACH, N° 91909105191 del Banco del Estado, enviando copia del depósito al Departamento de Proyectos (proyectos@inach.cl) conjuntamente con el Balance Final de Fondos.

QUINTO: CAMBIOS ACADÉMICOS Y FINANCIEROS.- El Tesista podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria estipulada en el Anexo N° 1 de este Convenio de modo de maximizar los resultados y objetivos del Proyecto, las que deberán justificarse por escrito, a la casilla de correos proyectos@inach.cl . La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto.

El INACH podrá autorizar o denegar la solicitud de modificación, por ello, el Tesista deberá esperar la autorización expresa y escrita del INACH para realizar cambios en el gasto o inversión de los fondos transferidos. El Tesista que haya incurrido en un gasto no autorizado por el INACH, deberá hacer devolución de los dineros utilizados en el mismo período, pudiendo el INACH exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Tesista o la Institución Patrocinante.

Aquellas Tesistas que por motivo de maternidad deban hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un hijo menor de un año, podrán solicitar al INACH postergar la fecha de término del proyecto. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que tengan la calidad de Tesista, que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del postnatal parental.

Finalmente, también se deberá informar por escrito al INACH los cambios en el equipo de trabajo del Proyecto, presentar su justificación y los Curricula Vitae correspondientes, tanto para el caso de reemplazos de integrantes como para la incorporación de nuevas personas.

SEXTO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.- La Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinar los activos no financieros adquiridos en el marco del Proyecto al cumplimiento de los objetivos del mismo durante toda su ejecución; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a garantizar su total disposición para el Tesista y su Proyecto.

Una vez declarado el término del Proyecto por el INACH, los bienes de capital adquiridos con los recursos de este Proyecto pasarán al dominio pleno de la Institución Patrocinante.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.- Además de las obligaciones señaladas en este Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

Se deja expresa constancia que la transferencia, sin previa inscripción, obliga a la Institución Patrocinante a restituir los valores percibidos, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella en que se efectúe la devolución, más el máximo interés convencional.

La Institución Patrocinante se obliga a entregar los recursos pecuniarios o valorizados indicados en el Formulario de Postulación de este Proyecto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL TESISISTA.- El Tesisista se obliga a:

- a) Mantener su calidad de alumno regular y continuar sus estudios de Postgrado durante el período de vigencia del Proyecto.
- b) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto con el INACH.
- c) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar —en ningún caso— la asignación anual aprobada.
- d) Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.
- e) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto y, durante la ejecución de las actividades en terreno, asumir la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo.
- f) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.
- g) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de los Informes Financieros (mensuales y anuales) y de los Informes Académicos (de Avance y Final), de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendición.
- h) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula novena de este instrumento.
- i) Entregar material de divulgación, con la finalidad de informar a la ciudadanía del desarrollo de las actividades científicas realizadas, comprometiéndose además a participar en actividades de divulgación científica que el INACH decida promover.
- j) Hacer mención destacada del Proyecto en conferencias, presentaciones, congresos, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, indicando claramente el Código del mismo, agradeciendo explícitamente el financiamiento brindado por el INACH y enviando un ejemplar de estos productos al INACH.
- k) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleador exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.
- l) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste.

NOVENO: TÉRMINO DEL PROYECTO.- El Proyecto se considerará terminado cuando el **Informe Final** y el **Balance Final de Gastos del Proyecto** hayan sido aprobados a completa satisfacción del INACH.

El **Informe Final del Proyecto** deberá contener resultados estrictamente atinentes a los objetivos y temática del Proyecto y debe incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- Cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la misma, conocidas y aprobadas por el INACH; y
- Un artículo, como mínimo, en una revista científica de corriente principal (ISI) en que el Tesisista sea primer autor o correspondiente, aceptado dentro del período de ejecución del proyecto, en cuyo caso se deberá enviar la carta de aceptación correspondiente. La publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero, para lo cual deberá consultarse previamente al INACH.
- Publicación de un artículo de divulgación en el Boletín Antártico Chileno, aceptado dentro del período de ejecución del proyecto.
- Presentación de una copia de la tesis de grado aprobada por la Universidad.
- Trabajos presentados en congresos y simposios nacionales e internacionales.

El Tesisista que cumpla con estos compromisos, quedará habilitado para presentar nuevas propuestas de investigación al INACH o a los concursos derivados de los convenios INACH-CONICYT, en

cualquier calidad. De lo contrario, el Tesista quedará inhabilitado para presentar nuevas propuestas al INACH hasta que el Informe Final sea aprobado por el INACH, por un plazo de 3 años.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.- El INACH, unilateralmente o a solicitud del Tesista, podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

- i) Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al Tesista o a la Institución Patrocinante.
- ii) Por reprobación, total o parcial, de los informes técnicos y/o financieros que sean solicitados por el INACH.
- iii) Por inejecución, ejecución parcial y/o retrasada del Proyecto.
- iv) Si el Tesista, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el Proyecto y lo solicitare expresamente al INACH.
- v) El Tesista pierde su calidad de alumno regular en el programa de postgrado desde el cual postuló.
- vi) Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- vii) Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.
- viii) Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- ix) Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- x) Por razones presupuestarias, si no existe asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas" a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los anteriores casos, se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos. Para cualquiera de estas circunstancias, el INACH exigirá la devolución total o parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos. Para las causales i) a v), el INACH podrá solicitar la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales vi) a ix) se solicitará la devolución de la totalidad de los fondos transferidos.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha de ocurrido el inconveniente, señalando los antecedentes que correspondan para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.- Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del Decreto que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación por escrito por parte de INACH del Informe Final y Balance Final del Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.- La personería de don Juan Luis Soto Iturriaga para actuar a nombre y en representación del INACH consta en la Resolución Afecta N° 07, del 13 de junio de 2011, del Instituto Antártico Chileno, en que consta su nombramiento.

La personería de don Oscar Bustos Castillo para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2516 del 12 de noviembre de 2012, en que consta su nombramiento, en relación con el Decreto N° 668 de 12 de agosto de 1988, que delega facultades en los Directivos Superiores de esa Casa de Estudios y con la Resolución N° 8297 de 02 de octubre de 2012, que modifica la estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile.

DÉCIMO SEXTO: ANEXOS.- Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Anexo N° 1 (Distribución de los fondos de transferencia).
- Instructivo de Rendiciones (<http://www.inach.cl/proyectos/instructivos/>).
- Bases del Concurso.
- Formulario de Postulación del Proyecto y sus modificaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.- Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Patrocinante y uno en poder del Tesista.

Hay firma de las partes.

3.- Impútese los gastos que conlleva la presente resolución al Centro de Costos 11. Programa 01, Subprograma 00, Cuenta Corriente del Banco Santander N° 74-0030846-7.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. OSCAR BUSTOS CASTILLO – VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

OBC/GRL/JBM/SCA
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
 - 1.- Prorectoría
 - 1.- VRIDeI
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Res Ap Conv Instituto Antártico Chileno INACH (Benoit Pugin)
13739